

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de yrendadas, subas-
tas, vacantes, providencias
judiciales, de interés directo
para los Ayuntamientos y
cualquiera otra clase de
anuncios particulares 4,00 ptas. línea.

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia.. 140,00 ptas. año.
Particulares y colectividades ... 160,00 " "
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN
*La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.*

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
Administración Provincial		Servicio Nacional de Pesca Fluvial.....	
Gobierno civil de Santander			
Circulares números 112, 113, 114 y 115, por las que se declara la extinción oficial de Fie- bre aftosa en los Ayuntamientos que se ci- tan	1		2
Circular n.º 116. Declarando oficialmente la existencia de Fiebre aftosa en el ganado bovino del término municipal de Santander	2	Administración de Justicia	
		Providencias judiciales.....	
		Administración Municipal	
		Ayuntamientos de: Riotuerto, Reinosa, Mari- na de Cudeyo, Camargo y Valderredible...	
		Anuncios Particulares	
Anuncios Oficiales		Premio "Estanislao de Abarca".....	
Delegación de Industria de Santander.....	2		

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 112

Extinción de una epizootia

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara la extinción oficial de Fiebre aftosa en el Ayuntamiento de Pesaguero, pueblo de Caloca, cuya existencia fué declarada oficialmente según Circular de fecha 26 de septiembre de 1950 y publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 118, de 2 de octubre de 1950.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Santander a 21 de diciembre de 1950.

EL GOBERNADOR CIVIL INTERINO,
ENRIQUE GARCIA DE SOTO Y VANCES

CIRCULAR NUMERO 113

Extinción de una epizootia

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara la extinción oficial de Fiebre aftosa en el Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, pueblo de Adal y Bárcena, cuya existencia fué declarada oficialmente según Circular de fecha 5 de agosto de 1950 y publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 97, de 14 de agosto de 1950.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Santander a 21 de diciembre de 1950.

EL GOBERNADOR CIVIL INTERINO,
ENRIQUE GARCIA DE SOTO Y VANCES

CIRCULAR NUMERO 114

Extinción de una epizootia

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara la extinción oficial de Fiebre aftosa en el Ayuntamiento de Peñarrubia, pueblo de Piñeres, cuya existencia fué declarada oficialmente según Circular de fecha 25 de septiembre de 1950 y publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 118, de 2 de octubre de 1950.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Santander a 21 de diciembre de 1950.

EL GOBERNADOR CIVIL INTERINO,
ENRIQUE GARCIA DE SOTO Y VANCES

CIRCULAR NUMERO 115

Extinción de una epizootia

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara la extinción oficial de Fiebre aftosa en el Ayuntamiento de Santillana del Mar, pueblo de Ubiarco, cuya existencia fué declarada oficialmente según Circular de fecha 13 de septiembre de 1950 y publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 112, de 18 de septiembre de 1950.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Santander a 21 de diciembre de 1950.

EL GOBERNADOR CIVIL INTERINO,
ENRIQUE GARCIA DE SOTO Y VANCES

CIRCULAR NUMERO 116

Aparición de una epizootia de Fiebre aftosa

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de Fiebre aftosa en el ganado bovino del término municipal de Santander, en las circunstancias siguientes:

Zona que se declara infecta: Establo propiedad de don Emilio Torre, vecino del barrio de la Regata.

Zona que se declara sospechosa: El pueblo de Adarzo.

Zona de inmunización: citado pueblo de Adarzo.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el Capítulo XXXIII del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, especialmente: Prohibición absoluta de la salida de ningún animal receptible de la zona infecta, vacunación de todos los efectivos bovinos, ovinos, caprinos y cerda, comprendidos en la zona infecta o sospechosa.

Intereso de las autoridades y personas de mí dependientes, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas por la presente orden circular, denunciándose a los infractores a los efectos de las sanciones que procedan.

Santander a 20 de diciembre de 1950.

1870

EL GOBERNADOR CIVIL INTERINO,
ENRIQUE GARCIA DE SOTO Y VANCES

ANUNCIOS OFICIALES**DELEGACION DE INDUSTRIA DE SANTANDER**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Antonio Ruiz Cuetos, solicitando autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, derivada de la actual de Electra Vasco Montañesa, S. A., a 5.000 V., con transformación a 3.000, para el servicio de la Electra San Miguel, del valle de Aras (Santander),

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Antonio Ruiz Cuetos la construcción de una línea solicitada a 5.000 V., con transformación a 3.000, para el servicio de la línea Electra San Miguel, de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma 11.^a de la O. M. de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha de esta línea será de seis meses, a partir de la fecha de la pu-

blicación de esta resolución en el B. O. de la provincia.

2.^a Por esta Delegación de Industria se comprobará que en el detalle del proyecto presentado por don Antonio Ruiz Cuetos se cumplen las condiciones fijadas en los reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando una vez construída la línea, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.^a Una vez terminada la línea a la que la presente autorización se refiere, y con anterioridad a su utilización, queda obligado el peticionario a solicitar de esta Delegación la prestación del suministro de energía eléctrica, quien autorizará éste o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Santander, 27 de diciembre de 1950.—El ingeniero jefe, Pedro de Ansorena.

Derechos de inserción: 233 ptas.

SERVICIO NACIONAL DE PESCA FLUVIAL**Primera Región**

La Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, con fecha 30 de noviembre, se ha servido disponer lo siguiente:

El Decreto de 16 de junio del corriente año, modificando determinados artículos del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Pesca Fluvial, establece la cuantía máxima de los recargos cuando la especie objeto de la pesca sea el salmón o la trucha y que los citados recargos serán determinados por la Dirección General de Montes y publicados en el mes de diciembre de cada año en los "Boletines Oficiales" de las provincias en que se practique la pesca de las mencionadas especies.

En su consecuencia, esta Dirección General ha acordado fijar la siguiente escala de recargos, que ha de regir durante el próximo año de 1951.

Salmón.—Sesenta y cinco pesetas por unidad capturada.

Trucha.—Licencia de clase especial: ciento veinticinco pesetas.

Licencia de primera clase: setenta y cinco pesetas.

Licencia de segunda clase: cincuenta pesetas.

Licencia de tercera clase: treinta y siete pesetas con cincuenta céntimos.

Licencia de cuarta clase: dieciocho pesetas con setenta y cinco céntimos.

El importe de los citados recargos será abonado en la forma prevista en el artículo 62 del citado Reglamento.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Santander, 15 de diciembre de 1950.—El ingeniero jefe de la Primera Región, Julio de Yarto.
1830

ADMÓN. DE JUSTICIA

José Puente Blanco, de 20 años de edad, hijo de Ramón y de María, natural de Santander, domiciliado últimamente en Santander, Menéndez de Luarda, 1, bajo, procesado en sumario número 255 de 1949 por hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número dos, sito en Calvo Sotelo, 5, 2.º, o cárcel del partido a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, apartado primero; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander, 9 diciembre 1950.
1794

Don Antonio de Avendaño Porrúa, juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 110 de 1950 sobre robo de un asno al vecino de Requejo Bernardino Rodríguez Fernández, cuyo animal, al parecer, ha sido visto en poder del gitano Basilio Hernández, que va acompañado de una mujer y dos niños de corta edad, en los últimos días de octubre pasado, en las proximidades de Cervera del Río Pisuerga, y con dirección a Potes, el que fué robado en la noche del dieciséis al diecisiete de octubre citado, y por providencia de esta fecha, dictada en dicho sumario, se tiene acordado citar ante este

Juzgado, para ser oído en declaración, al citado Basilio Hernández, lo que verificará en el término de quince días, a partir de la publicación en el presente "Boletín Oficial"; con el apercibimiento que, de no comparecer, se le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Reinosa a 12 de diciembre de 1950.—El juez, Antonio Avendaño.
1797

En virtud del presente, acordado por providencia de hoy en el sumario seguido por este Juzgado bajo el número 221 de 1950 por hurto de un burro, se cita a la denunciante perjudicada Leonor Hernández de la Rosa, de 24 años, hija de Ricardo y de Leonor, natural de Guadalajara, y ambulante, para que dentro del término de cinco días comparezca en este Juzgado de instrucción de Torrelavega, a los fines de recibirla declaración en dicho sumario, haciéndola, al propio tiempo, y por medio de este edicto, el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, y advirtiéndola de las responsabilidades de ley, de no comparecer.

Torrelavega, 9 de diciembre de 1950.—El juez de instrucción (ilegible).—El secretario, P. S., A. la Villa.
1798

Jesús Fernández Gómez, "El negro", de 18 años de edad, hijo de Herminio y de Tomasa, natural de Santander, domiciliado últimamente en Santander, General Dávila, 95, procesado en sumario número 255 de 1949 por hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número dos, sito en Calvo Sotelo, 5, 2.º, o cárcel del partido a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, apartado primero; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander, 9 diciembre 1950.
1794

Don Calendario Cerezuela González, capitán de Intendencia de la Armada, juez instructor de la causa número 498-1940,

instruida contra el ex marinero de la Armada Ramón Martí Cacho Lastra y tres más, por el delito de adhesión a la rebelión,

Hago saber: Que al mencionado ex marinero de la Armada Ramón Martí Cacho Lastra, cuya última residencia fué en Santander y domicilio en la calle de San Fernando, número 36, de la citada población, que, por decreto auditado de la S. A. del Departamento Marítimo de Cartagena, de 6 de septiembre del corriente año, se le considerará en libertad definitiva de la pena impuesta en la referida causa a partir del día 28 de diciembre del año en curso.

Dado en Cartagena a 12 de diciembre de 1950.—El capitán de Intendencia-juez instructor, Candelario Cerezuela.
1749

Enrique Moreno Nieto, de profesión quincallero ambulante, con domicilio últimamente, al parecer, en el barrio La Albericia, de Santander, cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado en el sumario número 20 de 1947 por el delito de robo, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de instrucción para constituirse en prisión en el depósito municipal de esta villa y responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Viver, 30 de noviembre de 1950. El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de instrucción (ilegible).
1832

Manuel Pérez González, vecino de Val de San Vicente, el cual se ausentó de dicho término municipal implorando caridad con dirección a León, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión, a las resultas del sumario número 15 de 1949 sobre incendio; apercibiéndole que, de no verificarlo en el plazo indicado, será declarado rebelde, con todas las consecuencias inherentes a tal declaración.

Al propio tiempo, ruego a todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca, captura, detención, conducción a

mi disposición en el depósito municipal de esta villa de referido procesado.

San Vicente de la Barquera, 12 de diciembre de 1950.—Nicolás Martín. 1833

Florencio Luis Gutiérrez Escalante (a) "Tulita", natural y vecino de Comillas, con domicilio accidental últimamente en Barcelona, calle de Aragón, núm. 388, segundo, tercera. comparecerá en término de diez días ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión a las resultas del sumario número 13 de 1944 sobre tenencia ilícita de armas; apercibiéndole que, de no verificarlo en el plazo indicado, será declarado rebelde, con todas las consecuencias inherentes a tal declaración.

Al propio tiempo, ruego a todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca, detención y conducción a mi disposición en el depósito municipal de esta villa de referido procesado.

San Vicente de la Barquera, 5 de diciembre de 1950.—Nicolás Martín. 1834

ADMÓN. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

Aprobado por la Corporación municipal el presupuesto ordinario de gastos e ingresos para el año de 1951, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días, pudiendo ser examinado y presentarse las reclamaciones oportunas, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto de 25 de enero de 1946, que regula las Haciendas locales, artículos 227 y siguientes.

Ríotuerto, 20 de diciembre de 1950. El alcalde, Pedro Gutiérrez. 1871

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para la construcción de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, queda expuesto al público con sus anexos en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante la Corporación por los interesados a que hace referencia el artículo 228 del Decreto de 25 de enero de 1946, sobre ordenación provincial de las Haciendas locales, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo

241, párrafo tercero, de dicho Decreto, a las que se les dará el curso establecido en los artículos 243 y siguientes del citado Decreto.

Y para general conocimiento se publica el presente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 243 del repetido Decreto de 25 de enero de 1946.

En Ríotuerto a trece de diciembre de mil novecientos cincuenta.—El alcalde, Pedro Gutiérrez.

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Aprobados por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1951, y las valoraciones de terrenos correspondientes a los años 1947 y 1950, los documentos correspondientes se hallan de manifiesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince y treinta días, respectivamente.

Reinosa, 20 de diciembre de 1950. El alcalde, Jesús Díaz. 1873

Aprobados por las Juntas correspondientes los presupuestos especiales para gastos de Administración de Justicia, en el partido y comarca judiciales, correspondientes al año 1951, los documentos pertinentes se hallan de manifiesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones, si a ellas hubiera lugar.

Reinosa, 13 de diciembre de 1950. El alcalde-presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 227, 228 y 269 del Decreto de Haciendas locales, queda expuesto al público, por término de quince días, el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1951, y la prórroga de las ordenanzas de exacciones de arbitrios, aprobados por el Ayuntamiento en sesión de esta fecha.

Marina de Cudeyo a 14 de diciembre de 1950.—El alcalde, P. Puente.

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Habiéndose aprobado en sesión de 16 de noviembre último el expediente inicial de municipalización del servicio de pompas fúnebres de este término y formulada la correspondiente memoria prevenida en el apartado b) del artículo 134 de la vi-

gente legislación municipal, queda expuesta al público dicha memoria, por plazo de treinta días, a efectos de que los particulares y entidades interesadas puedan formular las oposiciones o modificaciones que estimen pertinentes, advirtiéndose que, pasado este plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que fuera.

Camargo a 19 de diciembre de 1950.—El alcalde, Juan Diego.

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1951, y acordada la imposición de diversas exacciones, cuyas correspondientes ordenanzas han sido redactadas, y asimismo, aprobadas para la ejecución de aquél, se hace público para que, en el plazo de quince días hábiles, se interpongan las reclamaciones que se estimen oportunas, ante el ilustrísimo señor delegado de Hacienda, por conducto de esta Corporación.

El alcalde, A. Rodríguez 1872

ANUNCIOS PARTICULARES

PREMIO "ESTANISLAO DE ABARCA"

Instituído este premio por el Banco de Santander, en memoria de su finado vicepresidente, y habiéndose acordado que el correspondiente al año de 1951 se dedique al Arte Musical, para ser disputado mediante concurso en el que tomen parte pianistas e instrumentistas de cuerda y viento, bien sean profesionales o aficionados y cualquiera que fuere su sexo, se convoca por medio del presente anuncio a quienes deseen concurrir a aquél, para lo cual serán condiciones indispensables haber nacido en la provincia de Santander—aun cuando la residencia habitual radique fuera de ella—y no haber cumplido los treinta años de edad en el momento de formalizar la inscripción para dicho concurso. Esta inscripción podrá hacerse hasta el día 28 de febrero próximo, inclusive.

En la Secretaría del Banco de Santander se hallan de manifiesto las normas con arreglo a las cuales ha de celebrarse este concurso, cuyo premio es de cinco mil pesetas.

Dedechos de inserción: 121 ptas.